



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0565

PUNTA ARENAS, 18 AGO. 2011

VISTOS: La Ley N°18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92 todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta N° 90/11 de fecha 09/08/2011 del Obispado de Magallanes; Oficio N° 0916 de fecha 11/08/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena; oficio N° 648 de fecha 16/08/2011 de la Prefectura de Magallanes, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial N° 50-F-2011, de la Prefectura de Magallanes N° 28, S.I.A.T. Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citado en los VISTOS, el Obispado de Magallanes, solicito autorización, para ocupar diferentes vías públicas de la comuna de Punta Arenas, a fin de llevar a efecto una actividad religiosa distinta a la del tránsito vehicular, denominada "PROCESION" la cual se realizará el día 28 de agosto de 2011, desde las 14:30 horas.

2. Que, Carabineros de Chile mediante oficio N° 369 de fecha 13/05/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 50-F-2011, para la realización de la actividad en vías públicas, en calidad de FACTIBLE.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. **Prohíbese**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- **Fecha de Realización:** día domingo 28 de agosto de 2011, desde las 14:30 horas, comuna de Punta arenas.
- **Vías de utilización:** Avenida Circunvalación, Avenida Salvador Allende, calle Cardenal Samore, calle Frey Pedro Valderrama, calle Francisco Javier Reyna, calle Victorino Lastarria, calle José Galindo, calle Pedro Borquez y Avenida Circunvalación.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que habilitará en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

4. Carabineros de Chile, en usos de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ROUX PITTET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

ARP/PON/Rmo
DISTRIBUCION

- Interesados.
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros, Magallanes N° 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- Oficina OIRS
- Fiscalización Seremitt.
- Archivo